

[Página Principal](#) > ... > [Sus Derechos](#) > [Acusados \(procedimientos Penales\)](#) > 4 - Mis derechos una vez adoptada la decisión por el órgano jurisdiccional

4 - Mis derechos una vez adoptada la decisión por el órgano jurisdiccional

¿Puedo recurrir la sentencia?

Usted tiene derecho a recurrir la sentencia, tanto la declaración de culpabilidad como la pena impuesta. Puede recurrir la totalidad de la sentencia o una parte de ella.

¿Cómo debo recurrir?

Debe comunicar al tribunal su propósito de interponer un recurso en el plazo de 7 días desde la publicación de la sentencia. Puede hacerlo también por fax.

El recurso se presenta ante el tribunal que dictó la sentencia en el plazo de 15 días desde la fecha en que usted tenga la primera oportunidad de revisarla. Debe interponerse en forma escrita, enviado por correo postal o por fax. Los recursos preparados por la fiscalía y la asistencia letrada se remiten también al tribunal electrónicamente.

El órgano jurisdiccional que dictó la sentencia traslada el recurso y el expediente penal a la [audiencia](#).

¿Qué ocurre si decido recurrir?

Si recurre, no se ejecutará la sentencia inicial hasta que la audiencia resuelva el recurso. Si se encontraba en prisión preventiva al dictarse sentencia o con posterioridad a ella, la interposición del recurso no conlleva la puesta en libertad y podrá permanecer en prisión preventiva hasta que se resuelva el recurso. La ley no establece un plazo máximo para la resolución del recurso, únicamente ha de ser un plazo razonable.

¿Puedo presentar pruebas para el recurso? ¿Cuáles son las condiciones?

Puede presentar nuevas pruebas en el recurso si hay razones válidas que justifiquen no haberlas presentado antes.

¿Qué ocurre en la vista ante el tribunal de apelación?

La audiencia analiza las alegaciones planteadas en el recurso. La audiencia puede resolver el recurso aunque usted no comparezca. La audiencia puede:

- desestimar el recurso;
- modificar la sentencia del órgano jurisdiccional de primera instancia o dictar una nueva;
- revocar la sentencia del órgano jurisdiccional de primera instancia y poner fin al proceso penal;
- revocar la sentencia y devolver el asunto al órgano jurisdiccional de primera instancia para su nuevo enjuiciamiento.

¿Cabe otro recurso si se desestima el primero?

Las decisiones de la audiencia son recurribles en casación ante el [Tribunal Supremo](#). El recurso de casación sólo puede interponerse a través de un abogado.

Si desea recurrir en casación, debe comunicarlo a la audiencia en el plazo de 7 días desde la publicación de la sentencia.

El recurso debe interponerse en el plazo de 30 días desde la fecha en que usted tenga la primera oportunidad de revisar la sentencia. El recurso de casación se interpone ante el Tribunal Supremo a través de la audiencia que dictó la sentencia recurrida.

El Tribunal Supremo puede admitir o no a trámite el recurso, sin necesidad de dar explicaciones.

¿Cuándo será firme la sentencia?

La condena es firme cuando entra en vigor la sentencia, lo cual se produce cuando termina el plazo para presentar el recurso ordinario o de casación. En el caso del recurso de casación, la sentencia entrará en vigor cuando del Tribunal Supremo deniega su admisión a trámite o cuando resuelve el recurso.

Si se acepta el recurso, ¿se incluirá la condena en mis antecedentes penales?

En los antecedentes penales sólo se incluyen las condenas firmes. Si el Tribunal Supremo anula la decisión del órgano jurisdiccional que le condenó, la condena no se incluye en los antecedentes penales.

Si la resolución dictada en primera instancia es errónea, ¿recibiré alguna indemnización?

Usted tiene derecho a la indemnización de los perjuicios causados por la privación injustificada de libertad. Puede solicitar por escrito la indemnización al [Ministerio de Hacienda](#) en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la absolución o la resolución que ponga fin al procedimiento penal.

La cuantía de la indemnización es fija y equivalente a 7 veces el salario mínimo diario vigente en la República de Estonia por cada día de privación de libertad. También tiene derecho reclamar al Estado la devolución de las cantidades pagadas a su abogado.

Soy de otro país. ¿Puedo ser devuelto a mi país después del juicio?

Si es un extranjero con residencia legal en Estonia y ha sido condenado por un delito doloso a penas de privación de libertad, el órgano jurisdiccional puede decidir, como pena accesoria, expulsarle del país y prohibirle la entrada durante 10 años. La expulsión constituye también una pena, por lo que usted tiene derecho a recurrirla.

Si no tiene derecho a residir en Estonia, la expulsión será automática, sin necesidad de resolución judicial. Usted tiene derecho a cuestionar la expulsión, formulando una reclamación ante el [Tribunal Administrativo](#). La impugnación de la expulsión no la aplazará durante la celebración del juicio.

Ya me han condenado, ¿puede celebrarse un nuevo juicio contra mí por los mismos cargos?

Si ya ha sido condenado, no puede celebrarse un nuevo juicio contra usted por los mismos cargos.

¿Se registrarán los datos de mi condena? ¿Cómo?

Los datos de su condena se incluirán en el [Registro de Antecedentes Penales](#) del [Ministerio del Interior](#), administrado por el [Centro de Registros y Sistemas de Información](#). La información que figura en el Registro es pública, excepto en casos especificados por la ley.-

Esta información puede remitirse a los organismos públicos de otros países si así lo autorizan los acuerdos internacionales. La información sobre su condena se conserva sin necesidad de que usted la autorice. Los datos se cancelan al término del período legalmente establecido (entre 1 y 15 años desde el cumplimiento de la condena, dependiendo de la gravedad del delito).

Enlaces relacionados

[Código de Procedimiento Penal](#)

[Código de Procedimiento Penal en inglés \(no incluye todas las modificaciones\)](#)

[Ley del Registro de Antecedentes Penales](#)

[Ley del Registro de Antecedentes Penales en inglés \(no incluye todas las modificaciones\)](#)

[Ley de indemnización de los perjuicios causados por el Estado a las personas por la privación injusta de libertad](#)

[Ley de indemnización de los perjuicios causados por el Estado a las personas por privación injusta de libertad en inglés \(no incluye todas las modificaciones\)](#)

[Ley de obligación de abandono y prohibición de entrada en el país](#)

[Ley de obligación de abandono y prohibición de entrada en el país en inglés \(no incluye todas las modificaciones\)](#)

■ Última actualización: 05/10/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.